

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 16 de junio de 2023 a las 9:55 a.m., se recibió escrito enviado por la señora LUISA FERNANDO GALLEG0 RESTREPO mediante el cual informa que fue admitida al trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, mediante auto con radicado No 2023-02-008663 del 08 de junio de 2023.Conforme a lo establecido por el Decreto 560 de 2020 en concordancia con la Ley 1116 de 2006 y allega copia del auto emitido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGIONAL MEDELLIN (archivo 36). A Despacho.

Andes, 23 de junio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintitrés de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2019 00034 00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	ALVARO DE JESUS ARANGO ARANGO
Demandado	LUISA FERNANDO GALLEG0 RESTREPO
Asunto	SUSPENDE PROCESO

Vista la anterior constancia secretarial, se procede a resolver el escrito enviado por la demandada LUISA FERNANDA GALLEG0 RESTREPO visto en el archivo 36, mediante el cual informa que fue admitida al trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, mediante auto con radicado No 2023-02-008663 del 08 de junio de 2023, conforme a lo establecido por el Decreto 560 de 2020 en concordancia con la Ley 1116 de 2006 y allega copia del auto emitido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGIONAL MEDELLIN.

I. ANTECEDENTES

En el proceso de la referencia se encuentra en estado de tramite posterior, por cuanto en audiencia del 25 de marzo de 2021 se emitió sentencia mediante la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, a favor ALVARO DE JESUS ARANGO ARANGO y en contra de LUISA FERNANDA GALLEG0 RESTREPO, por

las sumas de dinero frente a las cuales se libró mandamiento de pago en auto con la reforma a la demanda visto en la Página 16 archivo 02.

Sentencia en la que entre otros asuntos, se ordenó el remate del derecho de cuota del 22.75% del bien inmueble gravado con hipoteca con folio de matrícula inmobiliaria 004-5111 de la ORIP de Andes. Providencia contra la cual, la ejecutada interpuso el recurso de apelación el cual fue resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia en sentencia de segunda instancia el 29 de marzo de 2023, confirmando la decisión apelada. Este Despacho emitió auto de obediencia al Superior el 28 de abril de 2023 y en providencia del 26 de mayo de 2023 se aprobaron las costas.

II. CONSIDERACIONES

El Decreto Legislativo 560 de 2020 del 15 de abril de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Económica"*, refiere en el título II a la Negociación de Emergencia Acuerdos Reorganización y Procedimiento de Recuperación Empresarial, y en el artículo 8º dispone:

"Negociación de emergencia de acuerdos de reorganización. Los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, destinatarios del régimen de insolvencia empresarial contenido en la Ley 1116 de 2006, podrán celebrar acuerdos de reorganización a través del trámite de negociación de emergencia. Para estos efectos, el deudor deberá presentar un aviso de la intención de iniciar la negociación de emergencia ante el Juez del Concurso, según la Ley 1116 de 2006 en lo pertinente y en los términos que establezca dicha entidad, y deberá cumplir con alguno de los supuestos del artículo 9 de la Ley 1116 de 2006. Verificada la completitud de la información, el Juez del Concurso admitirá la solicitud y dará inicio a la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

(...)

Parágrafo 1. *Durante el término de negociación, se producirán los siguientes efectos:*

1. *Se aplicarán las restricciones establecidas en el artículo 17 la Ley 1116 2006, pero el Juez del Concurso no podrá ordenar levantamiento de medidas cautelares decretadas y practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo, la entrega de recursos administrados por fiducias, la continuidad*

de contratos, la suspensión del término de negociación, o resolver cualquier otra disputa entre el deudor y sus acreedores.

2. *Se suspenderán los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías en contra del deudor (...)*”.

Teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8º del Decreto 560 de 2020, antes citado, durante el término de negociación hay lugar a la suspensión los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías en contra del deudor.

En tal sentido, conforme lo preceptúa la anterior norma, y fue ordenado en el auto proferido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN con fecha 08 de junio de 2023, según comunicación 2023-02-008663, que dio inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización solicitado por la persona natural comerciante de LUISA FERNANDA GALLEGO RESTREPO, es procedente la suspensión del proceso. En consecuencia, se ordenará la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el proceso EJECUTIVO CON ACCION REAL interpuesto por ALVARO DE JESUS ARANGO ARANGO en contra de LUISA FERNANDO GALLEGO RESTREPO de conformidad con el artículo 8º del Decreto 560 de 2020, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: PONER en conocimiento del juez de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN del proceso de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización que inicio a la señora LUISA FERNANDO GALLEGO RESTREPO como persona natural comerciante, la inscripción de la medida cautelar de embargo sobre la cuota del 22.75% del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 004-5111 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, se encuentra materializada. Y para el secuestro del mencionado bien al ALCALDE DE ANDES, sin que se haya recibido auxiliado el mismo.

TERCERO: Por la Secretaría, COMUNÍQUESE y COMPARTASE el link del expediente al juez de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN del proceso de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización que admitió a la señora LUISA FERNANDO

GALLEGO RESTREPO como persona natural comerciante, para los fines respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 0104** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 593b44ea64e8528be83cdd5298aba4e38ce38077d7caa33bec694a9e40d904ff

Documento generado en 23/06/2023 02:47:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>